

04 05 16

Propuesta conjunta del capítulo adaptación de los dispositivos en el terreno y zonas campamentarias.

Adaptación de los dispositivos en el terreno.

Para efectos del cumplimiento del Acuerdo sobre el Cese al Fuego y las Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD); la Dejación de Armas (DA); así como para adelantar los preparativos para el proceso de reincorporación económica, política y social de las FARC-EP a la vida civil de acuerdo con sus intereses tal como dice el subpunto 2 del punto 3 del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera ; el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan establecer unas áreas en las que las estructuras de las FARC-EP, adecuarán sus dispositivos en (X) zonas campamentarias. En dichas áreas simultáneamente se producirá la reorganización del dispositivo de la Fuerza Pública, a partir del día "D" y la Hora "H".

Estas áreas territoriales, temporales y transitorias son definidas, delimitadas, y previamente concertadas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, y contarán con la vigilancia y verificación del mecanismo de monitoreo y verificación (MMV), que por cada ZC contará con Equipos de Monitoreo Local.

Para la adecuación de sus dispositivos, las distintas misiones, comisiones y unidades tácticas de combate (UTC) de los frentes de las FARC-EP se desplazarán hacia las zonas campamentarias (ZC) previamente acordadas, siguiendo las rutas de desplazamiento (RD) establecidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

La Fuerza Pública en cada una de las áreas acordadas para la ubicación de ZC reorganiza el dispositivo de las tropas de acuerdo a las circunstancias y ambiente operacional diferencial en cada área, de manera que se garantice el cumplimiento del CFHBD y la DA.

Todo lo anterior será vigilado y verificado por el mecanismo de monitoreo y verificación (MMV); conforme al mandato de dicho mecanismo; al texto del presente acuerdo y a los protocolos acordados por las partes.

Zonas campamentarias.

Las Zonas Campamentarias (ZC) estarán ubicadas en áreas establecidas de común acuerdo y contarán con facilidades de acceso por vía carretable o fluvial; sus límites corresponden a los de la vereda donde se ubiquen; pudiendo ser ampliados o reducidos por mutuo acuerdo, teniendo una extensión razonable de acuerdo con los objetivos de las ZC y fijando como referente accidentes geográficos o características del terreno.

Las Zonas Campamentarias (ZC) tienen como objetivo garantizar el Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD), la Dejación de las Armas (DA), e iniciar el proceso de preparación para la reincorporación a la vida civil de las estructuras de las

FARC-EP en lo económico, lo político y lo social de acuerdo con sus intereses, tal como está establecido en el Punto 3, subpunto 2 del Acuerdo General.

En desarrollo del Acuerdo sobre CFHBD y DA tanto la Fuerza Pública como las FARC-EP, deberán cumplir con las Reglas que Rigen el CFHBD y DA, así como con los demás capítulos y protocolos que integran el Acuerdo sobre CFHBD y DA y que son parte esencial del mandato del MMV; este mecanismo tendrá acceso sin limitación a las ZC de las FARC-EP estipuladas en el anexo X del presente acuerdo y a las unidades de la Fuerza Pública, estipuladas en los anexos Y del presente acuerdo.

Para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, se establece una comunicación permanente entre el MMV y los delegados que designen las FARC-EP y la Fuerza Pública.

Mientras las ZC estén en funcionamiento, las FARC-EP se hacen responsables de sus efectivos dentro de dichas zonas. La salida de combatientes de las FARC-EP de los campamentos se hará sin armas y de civil.

Una vez ubicados los efectivos de las FARC-EP en las ZC, el Gobierno Nacional suspende las órdenes de captura de la totalidad de los integrantes de las FARC-EP que se encuentren dentro de dichas zonas previa entrega por parte de las FARC-EP de un listado de sus integrantes presentes en cada una de las ZC. Los integrantes de las FARC-EP no saldrán de las zonas hasta tanto hayan hecho dejación de las armas.

Durante la vigencia del Acuerdo sobre CFHBD y DA; las FARC-EP designarán un grupo de 70 de sus integrantes que podrán movilizarse a nivel nacional en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz. Así mismo, por cada ZC, las FARC-EP, designará un grupo de 15 de sus integrantes que podrán movilizarse a nivel municipal y departamental en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz. Para estos desplazamientos los integrantes de las FARC-EP contarán con las medidas de seguridad acordadas con el Gobierno Nacional.

Los integrantes de las FARC-EP que sean designados para las tareas mencionadas en el párrafo anterior deberán haber hecho dejación de las armas previamente.

Lo anterior sin perjuicio de la salida de cualquier integrante de las FARC-EP que requiera atención médica de emergencia o tratamiento médico especializado que no se pueda brindar dentro de la ZC.

El gobierno nacional y las FARC-EP se comprometen a que la implementación de este acuerdo se realice sin ninguna limitación en el normal funcionamiento de las autoridades civiles no armadas, en el desenvolvimiento normal de la actividad económica, política y social de las regiones, en la vida de las comunidades, en el ejercicio de sus derechos; así como en los de las organizaciones comunales, sociales y políticas que tengan presencia en los territorios.

Las autoridades civiles no armadas podrán ingresar a las ZC sin ninguna limitación, excepto al área de los campamentos donde estén ubicadas las estructuras de las FARC-EP. Así mismo, podrá ingresar a las ZC, cualquier persona nacional o extranjera que no tenga cuentas pendientes con las autoridades. Cada ZC contará con un área de recepción, para atender las personas que lleguen a la misma.

Durante la vigencia de las ZC será suspendido el porte y la tenencia de armas para la población civil dentro de dichas zonas.

El MMV tendrá la misión de vigilar y verificar el cumplimiento de los protocolos acordados por las partes para el funcionamiento de las ZC, particularmente en lo relativo a las plenas garantías para sus habitantes y los visitantes que lleguen a las mismas.

En caso de presentarse dentro de una ZC algún hecho o circunstancia que involucre población civil y que requiera la presencia de la Policía Nacional o cualquier otra autoridad armada del Estado, esto se hará en coordinación con el MMV y de acuerdo con los protocolos acordados por las partes.

El número de campamentos dentro de cada ZC será acordado por las partes y estará determinado por las condiciones del terreno y la cantidad de combatientes dentro de la misma. En todo caso la ubicación de los campamentos se hará de forma que el MMV pueda ejercer su función de vigilancia y verificación del Acuerdo de CFHBD y DA.

En desarrollo del proceso de preparación para la reincorporación a la vida civil de los combatientes de las FARC-EP, dentro de las ZC se podrán realizar todo tipo de capacitación de los integrantes de las FARC-EP en labores productivas, de nivelación en educación básica primaria, secundaria o técnica, de acuerdo con sus propios intereses.

Por su parte, dentro de las ZC el Gobierno Nacional en acuerdo con las FARC-EP pondrá en marcha medidas y actividades preparatorias para la reincorporación y otras actividades necesarias para facilitar el tránsito a la legalidad de las FARC-EP. Estas medidas deberán garantizar el bienestar en las ZC y podrán incluir entre otras, atención en salud, jornadas de cedulação y demás actividades de preparación para la reincorporación.

Zona de seguridad

Alrededor de cada ZC se establece una Zona de Seguridad donde no podrá haber unidades de la Fuerza Pública, ni efectivos de las FARC-EP con excepción de los integrantes de los equipos de monitoreo y verificación acompañados de seguridad policial cuando las circunstancias así lo requieran. Cualquier procedimiento policial, distinto a la seguridad del MMV, que sea requerido en la Zona de Seguridad se hará con la previa coordinación del MMV con las partes. El ancho de la Zona de Seguridad será de 1 kilómetro alrededor de cada ZC.

Establecimiento de Zonas Campamentarias y Rutas de Desplazamiento

Las Zonas Campamentarias están contenidas en el anexo X del presente Acuerdo:

Las unidades de la Fuerza Pública sujetas de monitoreo por parte del MMV en cada área donde hay ZC ubicadas están contenidas en el anexo Y del presente Acuerdo.

Inicio del desplazamiento

El día D+1 el delegadoS de la Fuerza Pública y de las FARC-EP designadoS dentro del MMV entregarán las coordenadas de la ubicación de las unidades al componente internacional del MMV. Para que se adopten las medidas necesarias para posibilitar los desplazamientos a las ZC de manera segura bajo supervisión del MMV.

El día D+5 la Fuerza Pública adaptará su dispositivo en el terreno y las unidades de las FARC-EP iniciarán sus movimientos hacia las ZC.

Estos movimientos podrán ser acompañados por el MMV si las partes así lo requieren.

Espacio aéreo.

A partir del día "D", la utilización del espacio aéreo se realizará de la siguiente forma:

a) Sobre las Zonas Campamentarias y las Zonas de Seguridad los vuelos militares estarán totalmente prohibidos. En caso de desastre, calamidad pública, emergencia médica se podrán realizar vuelos de aeronaves civiles previa coordinación del MMV con las partes.

04 05 16

Propuesta conjunta del capítulo sobre dejación de las armas.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP en desarrollo del punto 3 de la Agenda, Fin del Conflicto y con el fin de lograr una paz estable y duradera, de brindar garantías de no repetición y crear las condiciones para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo político y lo social; y dentro del espíritu de lo acordado en el punto 2. Participación Política; asumen compromisos los siguientes compromisos:

El Gobierno Nacional revisará y hará los ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz que permitan otorgar plenas garantías a todos los partidos y movimientos políticos y sociales para el ejercicio de la actividad política abierta, la movilización y participación ciudadana en los asuntos de interés público; así como facilitar el surgimiento de nuevas fuerzas en el escenario político con las debidas garantías para la participación en condiciones de seguridad, dentro de una concepción moderna, cualitativamente nueva, de la seguridad; que en el marco del fin del conflicto se funda en el respeto de la dignidad humana, en la promoción y respeto de los derechos humanos y en

la defensa de los valores democráticos, en particular en la protección de los derechos y libertades de quienes ejercen la política, especialmente de quienes luego de la terminación de la confrontación armada se transformen en opositores políticos y que por lo tanto deben ser reconocidos y tratados como tales.

Se establecerá un nuevo Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política que será delineado en un aparte del acuerdo sobre garantías de seguridad.

Por su parte, las FARC-EP se comprometen a hacer dejación de las armas, poniéndolas lejos de su uso, a través de NNUU, quién las recibirá en custodia.

La dejación de las armas por parte de las FARC-EP implica un proceso organizado, trazable y verificable que se desarrolla en 2 momentos, denominados Control de Armamento y Dejación de las Armas, que integran los procedimientos técnicos identificados como: registro, verificación de la tenencia, recolección y almacenamiento y disposición final.

Control de Armamento.

Registro de armamento. La ejecución de este proceso se inicia cuando todas las unidades de las FARC-EP, dentro de los alistamientos para la entrada en vigencia del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo, proceden a realizar inventario y dejar en depósitos debidamente geo referenciados, todo el material explosivo, el armamento de fabricación artesanal y las armas de acompañamiento.

El día D+10 el componente internacional del MMV procede a hacer el registro del armamento de acompañamiento e individual que se encuentra dentro de los campamentos en las ZC.

El día D+60 las FARC-EP harán entrega del inventario completo de las armas, granadas y municiones guardadas en depósitos por fuera de las zonas campamentarias al componente internacional del MMV para su registro y en coordinación con el componente internacional del MM&V y bajo plenas garantías de seguridad acordadas con el Gobierno Nacional, se procederá al traslado de ese armamento a las zonas campamentarias.

Verificación de la tenencia. Los integrantes de las FARC-EP que permanezcan en las ZC mantendrán el arma individual para garantizar su seguridad y la del MMV dentro del campamento. El componente internacional del MMV realizará el monitoreo y verificación de la tenencia de este armamento mediante un procedimiento acordado por las partes que garantice su control.

Recolección y almacenamiento del armamento. En cada zona campamentaria habrá un lugar para el almacenamiento del armamento puesto bajo custodia del componente internacional del MMV. Este lugar tendrá acceso restringido y contará con monitoreo y verificación permanente por parte del componente internacional del MMV.

A partir del día D+10 y máximo hasta el día D+60 se dará inicio al proceso de la dejación de armas con la destrucción de los explosivos y el armamento artesanal. Este proceso contará con la verificación del componente internacional del MMV.

El día D+60 las FARC-EP proceden a recoger la totalidad de armamento, granadas y municiones que se encuentran por fuera de las ZC y lo trasladan a dichas zonas donde será registrado, recogido y almacenado por parte del componente internacional del MMV. El proceso de traslado de este armamento hasta las ZC contará con el acompañamiento y verificación del componente internacional del MMV y las garantías de seguridad otorgadas por el Gobierno Nacional.

Las armas individuales de los integrantes de las FARC-EP que salgan de manera permanente de las ZC en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo de Paz, serán registradas, recogidas y almacenadas por el componente internacional del MMV.

La recolección y almacenamiento del armamento individual que permanece en poder de los integrantes de las FARC-EP dentro de los campamentos en las ZC; se hará de manera secuencial, según los momentos y dentro de los plazos que acuerden las partes en la hoja de ruta que guía el proceso del Fin del Conflicto luego de la firma del acuerdo final. Los combatientes de las FARC-EP que en ese proceso secuencial van haciendo dejación de las armas podrán salir de las zonas en cumplimiento de tareas del Acuerdo de Paz.

Agotados todos los procedimientos y compromisos mutuos contenidos dentro de la hoja de ruta, las FARC-EP ponen bajo custodia del componente internacional del MMV el armamento que aún permanezca en poder de integrantes de las FARC-EP, con lo cual se materializa la dejación de las armas. El componente internacional del MMV certifica el cumplimiento de este proceso y procede a comunicarlo al Gobierno Nacional y la opinión pública.

Disposición final del armamento. Agotada la etapa de recolección y almacenamiento de todas las armas, granadas y municiones de las FARC-EP, por parte del componente internacional del MMV, este componente internacional procederá a destruir la totalidad de las granadas y municiones; acto seguido procederá a trasladar y guardar el armamento, según se haya acordado por las partes, hasta tanto la organización política que surja de las FARC-EP como resultado de los acuerdos de paz, defina en un plazo prudencial el destino final del armamento; lo que será debidamente monitoreado, verificado y certificado por parte de las NNUU, que así lo dará a conocer ante el Gobierno Nacional y la opinión pública.

El proceso de la dejación de las armas se completará en un tiempo máximo de un año. Internamente las FARC-EP y el Gobierno Nacional en la hoja de ruta podrán acordar un plazo no público de 180 días prorrogable por acuerdo de las partes a partir de la firma del acuerdo final.